La villa de Cuelgan en ocho dias del mes de
Junio de mill y seis y veynte y dos años sus mds.
de don Ginesgio de Guzman y Juº de Balera alcal
des ordinarios en esta villa por su mag.d y los offi
ciales del conçexo de esta dha v.a que se hallaron pre
sentes en su ayuntam.to = dixeron que a sus mds. se
les a dado noticia de cierta diferençia que ay entre
esta dha villa y la de Mula sobre la situaçion de los
moxones que estan en los confines de los terminos de
las villas dhas. en la partida que dizen de Reclin
y para ffenecer esta diferençia nonbraban
y nonbraron a Juº de Tiruel y Alº Sanchez de qui
ros vezinos de esta dha v.a para que juntamente con otros
dos que nonbre la dha v.a de Mula bayan a la dha parti
da y bean los sitios de los dhos moxones y los reedifi
quen y pongan en sus lugares donde antes esta
ban que para todo ello y para lo demas necesario dan
comision y poder en forma tan bastante como de dr.o
se requiere a los dhos Juº de Tiruel y Alº Sanchez y para
que esto tenga debido effecto mandaron librar su re
quisitoria para la Jus.a de la dha v.a de Mula haçien
doles saber este nonbram.to y pidiendoles nonbren
otros dos segun y para el efecto arriba dho y ansi lo
probeyron mandaron y firmaron de sus nonbres
y mandaron se les notifique a los dhos Juº de Tiruel
y Alº Sanchez açeten y juren el dho offº en forma
y en la dha requisitoria se pida que la dha v.a de Mula
ffecho el dho nonbram.to señalen dia para que se haga
lo susodho =

Juº de Balera — Juº de Gongora
Ginesgio de Guzman — Luis de Robda — Juan Martinez Perigorra — Martin
Alº de Cuelgan